

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6072 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, correspondientes al año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal <http://alcantarilla.es>.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el municipio de Alcantarilla, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población: Familia; Mayores; Personas con Diversidad Funcional y Enfermos Mentales; Infancia y Adolescencia; Mujer e Igualdad de Género; Población Inmigrante; Movimiento Asociativo y Voluntariado; Otros Colectivos en Situación o Riesgo de Exclusión Social; Cualquier otro sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias de la Concejalía de Bienestar Social.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 287, de 13 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria es de sesenta mil euros (60.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Alcantarilla, o entes públicos o privados.

El pago de las subvenciones estará condicionado a la justificación de las mismas, salvo cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan realizar la actividad subvencionada, pudiendo solicitar al órgano concedente, la realización del pago anticipado.

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2017.

Alcantarilla, 19 de julio de 2017.—El Alcalde.